



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

POI LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL COPROPIEDAD [VARGAS-ALBA] VIVIENDA BIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° ACL-359 DE 2020  
20 AGO 2021  
(.....)

**POI LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL COPROPIEDAD [VARGAS-ALBA] VIVIENDA BIFAMILIAR"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que el arquitecto **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.186.593** de Cajicá y matrícula profesional **A25031999-79186593**, obrando en nombre del propietario, realizó ante es e despacho la solicitud con radicado SYSMAN No. 202106311de Aclaración de la **RESOLUCIÓN N° PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, expedida para el expediente bajo el número **25126-0-19-0315**, respecto del predio ubicado en el **BARRIO GRAN COLOMBIA** con matrícula inmobiliaria **176-171762** y número catastral **01-00-0068-0063-000**.

Que, mediante la respectiva solicitud escrita, se requirió sea aclarada la **RESOLUCIÓN No. PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, en los siguientes términos: en lo relativo a que cada unidad tiene un parqueadero para residente en área libre.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar el correspondiente expediente **25126-0-19-0315** y por ende la **RESOLUCIÓN No. PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, "FOR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL COPROPIEDAD [VARGAS-ALBA] VIVIENDA BIFAMILIAR". Revisados adicionalmente los respectivos planos arquitectónicos aportados para el trámite, particularmente los arquitectónicos, en los cuales se aprecian un total de dos (2) parqueaderos para residentes en un área libre.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario la aclaración de la **RESOLUCIÓN No. ON 0618 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018**, con fundamento en el art. 45 de la Ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Negrilla fuera de texto).

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL COPROPIEDAD [VARGAS-ALBA] VIVIENDA BIFAMILIAR"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** la RESOLUCIÓN N° PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL COPROPIEDAD "VARGAS-ALBA" VIVIENDA BIFAMILIAR", en el sentido de realizar la corrección del texto de "GARAJE" a "**AREA LIBRE PARQUEADERO RESIDENTES**" con una cantidad de dos (02).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos y disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN N° PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

**PARAGRAFO:** La presente resolución de aclaración, no modifica lo aprobado en la RESOLUCIÓN No. PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y sus correspondientes planos, dado que se trata de una aclaración.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá, a los..... 20 AGO 2021 .....

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado Contratista
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 359 EXPEDIENTE 19-0315

2 mensajes

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>  
 Para: Armando Escobar Castro <arquing110@gmail.com>  
 Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

23 de agosto de 2021, 11:17

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0359 del 20 del mes de agosto del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0315 que contiene la solicitud de aclaración, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones

--



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
 Contratista  
 Secretaria de Planeación  
 Alcaldía Municipal de Cajicá  
 Cl. 2 #4-7, Cajicá  
 Tel: (571) 8837353

RES 0359 RAD 19-0315.pdf  
995K

Armando Escobar Castro <arquing110@gmail.com>  
 Para: Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

23 de agosto de 2021, 12:20

Buenas tardes confirmo recibido.

Me permito informar que deseamos renunciar a términos de ejecutoria de la presente resolución No. Acl. 359 del 20 de agosto de 2021.

Cordial saludo

**ARQ ARMANDO ESCOBAR CASTRO**  
**ARQUITECTURA E INGENIERÍA**  
*Soluciones Integrales en Diseño Y Construcción.*  
*Servicios de Ingeniería Civil y Consultoría.*  
 E-mail: [arquing110@gmail.com](mailto:arquing110@gmail.com)  
 Carrera 5 No. 2-93 Interior 1 Cajicá  
 Celular 310 77 0959.

[El texto citado está oculto]

